ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.4135.010.26.1.156 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y XAM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

Que los suscritos a saber, LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.563.929 de Cali - Valle quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0753 del veintinueve (29) de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0049 del dos (2) de enero de 2017, facultada para celebrar este tipo de actos según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 y reglamentado por el Decreto Municipal No. 4112.0.10.20.0002 del 03 de enero de 2017, modificado por el Decreto No. 4112.0.10.20.0002 de 4 de enero de 2018, quien en adelante y para todos los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO o EL CONTRATANTE por una parte y XAM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificado (a) con NIT. 900.756.524-7 y representada legalmente por EDGARDO RAFAEL MARTINEZ DE LOS REYES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.679.584 de Barranquilla, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, obrando en su propio nombre y representación, y quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Adición No.1 al contrato No. 4135.010.26.1.156 con fundamento en, la Ley 80 de 1993 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el DACP adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. 4135.010.32.1.054 que tenía como objeto "*Contratar la compra de elementos de aseo y cafetería necesarios para dar cumplimiento a los diferentes proyectos de inversión y además garantizar el buen funcionamiento de los organismos de la Administración Central Municipal*". 2) Que el Municipio de Santiago de Cali suscribió contrato No. 4135.010.26.1.156 el 3 de octubre de 2018, con XAM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S., identificado con NIT. 900.756.524-7, por un valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($228.296.546) incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato. 3) Que por medio de oficio No. 20184181010054724 del 14 de noviembre de 2018 el supervisor del contrato solicitó que se realice prorroga en la ejecución y adición al contrato por valor de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($113.597.493) incluido IVA y demás costos, con el fin de proporcionar y garantizar a los organismos de la administración central de los elementos de aseo y cafetería que se relación en cuadro anexo a la presente adición, el cual hace parte integral de la misma, y que en virtud de lo anterior, se prorrogue el plazo del contrato. 4) Que dicha solicitud se soporta en el requerimiento remitido por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios a través del Orfeo No. 20184181010054724 del 14 de noviembre de 2018, en el que manifiestan que "(...) *para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali, se requiere entre otros, el incremento de la calidad de los procesos y servicios que provee, siendo de vital importancia adquirir este tipo de elementos, para la Administración Municipal, los cuales son esenciales para cubrir una parte de*

la necesidad de la Entidad, dado a que los elementos de aseo y cafetería en cada oficina no son suficientes para atender las actividades que demandan las funciones y deberes propios de las mismas, pues la necesidad se ha hecho más sentida en la medida en que se viene asumiendo nuevos retos institucionales, así como las obligaciones y deberes propios de un Municipio en constante desarrollo y crecimiento". 5) Que conforme al requerimiento y las razones expuestas, se hace necesario realizar la adición al contrato No. 4135.010.26.1.156, para lo cual existe disponibilidad presupuestal CDP No. 3800000344 de 15 de noviembre de 2018. 6) Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado. En su parágrafo expresa: "*En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". 7) Que el contrato No. 4135.010.26.1.156 se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones. 8) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "*(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*". (Sentencia C-300 de 2012) 9) Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. 10) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00) 11) Que en consecuencia, las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al contrato No. 4135.010.26.1.156 la suma de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($113.597.493) los cuales se encuentran amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3800000344 del 15/11/2018, con cargo a la apropiación presupuestal No. 4135/0-1101/21020101/04019999999 Departamento Admtivo de Contratación P./Libre asignación/Materiales y suministros//Des/Admin Gasto Gral. CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Segunda del complemento al Contrato No. 4135.010.26.1.156 en el sentido de adicionar al valor inicial la suma correspondiente establecida en la cláusula primera, la cual quedará de la siguiente manera: SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.4135.010.26.1.156 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y XAM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.

El valor del contrato es por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($341.894.039), incluidos IVA y demás tributos que se generen por el ordenamiento jurídico, así como todos los costos administrativos directos e indirectos que conlleven la ejecución del objeto contractual, discriminados de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($287.305.915). VALOR DEL IVA: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($54.588.124). CLÁUSULA TERCERA: Modifíquense las cantidades de los elementos de aseo y cafetería que se relación en cuadro anexo a la presente adición, el cual hace parte integral de la misma. CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato hasta el día 14 de diciembre de 2018. CLÁUSULA QUINTA: El contratista, se compromete a realizar la correspondiente modificación de la garantía única, con el objetivo de ampliarla dentro de los cinco días siguientes a la suscripción de la presente modificación. CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en todas y cada una de sus partes. CLÁUSULA SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente adición y prórroga será publicada en el SECOP II. CLÁUSULA OCTAVA: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de noviembre de 2018.

EL CONTRATANTE,

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Director de Departamento Administrativo

EL CONTRATISTA,

EDGARDO RAFAEL MARTINEZ DE LOS REYES
Representante Legal
XAM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT: 900.756.524-7

Proyectó: Andrés Felipe Fierro Calderón – Contratista
Revisó: Rubeynel Gutiérrez Gallego - Contratista
Julián Alberto Suarez Rico –Contratista
Laura Nieto Ordoñez - Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodriguez - Subdirector de Abastecimiento Estratégico